

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 216- 2011-CE-PJ

Lima, 23 de agosto de 2011

VISTOS:

El Oficio N° 952-2011-ETI-PJ, remitido por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, el Informe N° 263-2011-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y los Oficios Nros. 1087 y 1086-2011-P-CSJLL/PJ, cursados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad mediante Oficios Nros. 1087 y 1086-2011-P-CSJLL/PJ, solicita a este Órgano de Gobierno la reubicación y conversión del Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Trujillo, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en el mencionado Distrito Judicial, sustentada en razones de carga procesal.

Segundo: Que, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 053-2008-CE-PJ, las Comisiones de Magistrados para la Implementación del Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales en donde tenga vigencia el nuevo sistema procesal, tienen la responsabilidad de coordinar con el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal el monitoreo y evaluación permanente de los órganos jurisdiccionales a fin de proponer las acciones administrativas y de control pertinentes a que haya lugar en sus respectivas sedes.

Tercero: Que, en ese orden de ideas y estando a lo expuesto por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal en consonancia con el contenido del Informe N° 263-2011-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 216-2011-CE-PJ

permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, y estando a la particular relevancia que tiene para la administración de justicia en el país el actual proceso de implementación del nuevo sistema procesal penal, resulta conveniente disponer la reubicación y conversión del Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Trujillo del Distrito Judicial de La Libertad, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Cuarto: Que, los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir y reubicar, a partir del 1 de setiembre del año en curso, el Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad, en Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Pacasmayo, con sede en San Pedro de Lloc, del mismo distrito judicial; con igual competencia territorial que el Juzgado de la Investigación Preparatoria de la citada provincia.

La carga procesal pendiente del Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial de la Provincia de Chepén, que proviene de la competencia territorial de los órganos jurisdiccionales de la Provincia de Pacasmayo, será remitida al Juzgado Penal Unipersonal de Pacasmayo convertido.

A partir del 1 de setiembre de 2011, el Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Trujillo se denominará Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la citada provincia.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 3, Res. Adm. N° 216-2011-CE-PJ

Artículo Segundo.- Prorrogar a partir del 1 de octubre del año en curso, el funcionamiento del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad, hasta el 31 de diciembre de 2011.

Artículo Tercero.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Cuarto.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de La Libertad; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.



San Martín
CESAR SAN MARTÍN CASTRO

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

DARÍO PALACIOS DEXTRE

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

LUÍS ALBERTO VÁSQUEZ SILVA

AYAR CHAPARRO GUERRA